

# INFORME SOBRE EL COSTO FISCAL DEL PROYECTO DEL SENADO 996

Para establecer la “Ley para la Educación, Prevención y Atención Integral del Trastorno de Estrés Postraumático (PTSD) en la Población Veterana de Puerto Rico”

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

## EFECTO FISCAL ESTIMADO:

El costo fiscal asociado a la implantación de la Ley para la Educación, Prevención y Atención Integral del PTSD en la Población Veterana de Puerto Rico conlleva un gasto presupuestario mínimo de **\$1 millón para el año fiscal 2027**. Según discutido, la OPAL estima que la implementación inicial pudiese conllevar un gasto en el rango de \$1.6-1.9 millones. Para años fiscales subsiguientes, el costo recurrente dependerá de las asignaciones presupuestarias otorgadas al RCM, así como de las decisiones gerenciales y del alcance que finalmente tenga el Programa en su día.

\*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del costo fiscal del P. del S. 996.

## CONTENIDOS

|                               |    |
|-------------------------------|----|
| I. Resumen Ejecutivo          | 2  |
| II. Introducción              | 2  |
| III. Descripción del Proyecto | 3  |
| IV. Datos                     | 8  |
| V. Resultados                 | 12 |

## I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL) evaluó el costo fiscal del Proyecto del Senado 996 (P. del S. 996)<sup>1</sup> el cual propone establecer programas de apoyo para facilitar a los veteranos y sus familias el acceso a servicios médicos, psicológicos, sociales, laborales y de vivienda. Asimismo, dispone la creación de un Registro Estatal Voluntario de PTSD para coordinar dichos servicios y de una línea telefónica de atención 24/7.

Tras su análisis, la OPAL concluye que la aprobación del P. del S. 996 conllevaría gastos recurrentes para el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico (RCM) asociados a las nuevas responsabilidades programáticas dispuestas en la medida. Para el primer año de implementación, la OPAL estima un gasto de entre **\$1.6 millones y \$1.9 millones**, por lo que la asignación inicial de **\$1.0 millón** establecida en el Artículo 17 podría resultar insuficiente. Para años fiscales subsiguientes, los recursos requeridos dependerán de las asignaciones presupuestarias otorgadas al RCM, así

como de las decisiones gerenciales y del alcance que finalmente tenga el Programa.

## II. Introducción

El Informe 2027-083 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta una evaluación sobre el costo fiscal del Proyecto del Senado 996 (P. del S. 996)<sup>2</sup>, el cual propone impulsar programas de apoyo a la población de veteranos y sus familiares para garantizar el acceso a servicios médicos, psicológicos, sociales laborales y de vivienda para la población veterana de Puerto Rico y sus familias. Asimismo, la medida propone el establecimiento de un Registro Estatal Voluntario de PTSD para la coordinación de estos servicios, al igual que una línea telefónica de atención 24/7.

A los fines de implementar los servicios anteriormente descritos, la medida establece el Programa de Coordinación de PTSD en la Población Veterana, adscrito al Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, disponiéndose que contará con una

---

<sup>1</sup> La Ley 1 de 2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

<sup>2</sup> Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. (2026). Informe sobre el Proyecto del Senado 996 (20<sup>ma</sup> Asamblea Legislativa) que propone establecer la Ley para la Educación, Prevención y Atención Integral del Trastorno de Estrés Postraumático (PTSD) en la Población Veterana de Puerto Rico. Disponible en: [www.opal.pr.gov](http://www.opal.pr.gov)

Junta de Directores compuesta de 15 miembros con derecho a recibir dietas o reembolsos de gastos razonables incurridos en el ejercicio de sus funciones.

En este Informe se describen las principales disposiciones del Proyecto de Ley, se presentan los datos pertinentes a su análisis, y, por último, los resultados del costo fiscal.

### III. Descripción del Proyecto<sup>3</sup>

Las principales disposiciones del Texto de Aprobación enviado a la Cámara de Representantes del P. del S. 996 establecen lo siguiente:

[...]

*Artículo 3.- — Propósitos.*

*Los propósitos de esta Ley incluyen, sin limitarse a:*

- a) Establecer una estructura permanente de coordinación interagencial para intervenir el PTSD en veteranos.*
- b) Promover la educación pública y la reducción del estigma asociado al PTSD.*
- c) Facilitar el Acceso a tratamientos basados en evidencia clínica, a*

*servicios de apoyo familiar y social, y a programas de empleo y vivienda dirigidos a veteranos con PTSD.*

*d) Crear un Registro Estatal voluntario y confidencial para apoyar la planificación y evaluación de políticas y servicios.*

(...)

*Artículo 5.- Creación del Programa de Coordinación de PTSD en la Población Veterana de Puerto Rico.*

*a) Se crea el Programa de Coordinación de PTSD en la Población Veterana de Puerto Rico (en adelante, “el Programa”), adscrito al Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico. El Programa funcionará en coordinación con el Comité Asesor de Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, VA Caribbean Healthcare System, y con otras agencias estatales y federales relevantes.*

*b) El Programa tendrá personalidad administrativa y operativa y contará con un Director, nombrado por la Junta de Directores, quien contará al menos diez (10)*

---

<sup>3</sup> Véase el texto aprobado del P. del S. 996, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/160142/ps0996a-26.pdf>.

*años de experiencia en el campo de salud mental.*

*c) El Programa deberá establecerse operativamente en un término no mayor de ciento ochenta (180) días contados desde la entrada en vigor de esta Ley y se presentará a la Junta de Directores un plan operativo inicial con metas y presupuesto en los siguientes treinta (30) días.*

#### *Artículo 6.- Funciones y responsabilidades del Programa.*

*El Programa tendrá, entre otras, las siguientes funciones:*

*a) Coordinar e implementar la política pública sobre PTSD en la población veterana.*

*b) Administrar y operar, en coordinación con el Departamento de Salud, el VA Caribbean Healthcare System y el Comité Asesor de Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, el Registro Estatal voluntario y confidencial de veteranas y veteranos con PTSD.*

*c) Diseñar e implementar campañas de educación y prevención dirigidas al público general, familias, empleadores,*

*escuelas y personal de salud.*

*d) Promover y facilitar la certificación y formación continua de profesionales de la salud (psicólogos, psiquiatras, trabajadores sociales) y de personal de primera respuesta en el manejo clínico y psicosocial del PTSD con enfoque en trauma militar.*

*e) Coordinar la apertura y sostenimiento de centros comunitarios de atención y unidades móviles orientadas a regiones desatendidas.*

*f) Gestionar recursos estatales, federales y de organizaciones sin fines de lucro, incluidos fondos del Departamento de Asuntos del Veterano, Departamento de la Guerra y la Administración de Salud Mental y Abuso de Sustancias, conocida por sus siglas en inglés como SAMHSA, entre otras, para la ejecución de programas y la prestación de servicios.*

*g) Establecer indicadores de desempeño y medir el impacto de las intervenciones (número de veteranas y veteranos atendidos, tiempo de*

*espera para tratamiento, acceso a servicios familiares, métricas de reinserción laboral y de vivienda, etc.) y desarrollar evaluaciones anuales.*

*h) Elaborar un informe sobre el estado de la política, métricas y recomendaciones presupuestarias, a ser presentado a la Asamblea Legislativa.*

*i) Celebrar acuerdos, convenios y memorandos de entendimiento (MOUs) con el VA Caribbean Healthcare System, universidades, organizaciones comunitarias y agencias estatales o federales para efectos de prestación de servicios, investigación y capacitación.*

*j) Velar por el cumplimiento de las normas de confidencialidad federales, incluyendo, pero sin limitarse a la Ley HIPAA, así como la legislación local aplicable en materia de protección de información.*

#### **Artículo 7.- Junta de Directores.**

*a) Se crea la Junta de Directores del Programa,*

*como cuerpo rector responsable de establecer los aspectos relacionados a su dirección, aprobar los planes de trabajo y supervisar la operación del Programa.*

*b) La Junta estará compuesta por quince (15) miembros con derecho al voto, nombrados de la siguiente manera:*

*i) El Secretario del Departamento de Salud, o su representante autorizado.*

*ii) El Rector del Recinto de Ciencias Médicas, o su representante autorizado.*

*iii) El Secretario del Departamento de la Vivienda, o su representante autorizado.*

*iv) El Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, o su representante autorizado.*

*v) El Secretario del Departamento de la Familia, o su representante autorizado.*

*vi) El Secretario de Justicia, o su representante autorizado.*

vii) Dos (2) Representantes del Comité Asesor de Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico.

viii) Dos (32) representantes de organizaciones reconocidas que trabajen en servicios de salud mental, a ser nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado.

ix) Dos (2) representantes de organizaciones de servicios a veteranas y veteranos reconocidas. Uno de los cuales será nombrado por el

Presidente del Senado y el otro, por el Presidente de la Cámara de Representantes.

x) Dos (2) veteranas o veteranos residentes en Puerto Rico, diagnosticados con PTSD o con experiencia como cuidadores de veteranos. Uno de los cuales será nombrado por el Presidente del Senado y el otro, por el Presidente de la Cámara de Representantes.

xi) El Director del Programa podrá participar de las reuniones de la Junta, teniendo derecho a voz, pero no al voto.

c) La Junta tendrá las siguientes funciones principales:

i) Aprobar los planes estratégicos, presupuestos anuales y políticas operacionales del Programa.

ii) Evaluar y aprobar la matriz de indicadores y métricas de desempeño, así como revisar los informes de impacto y cumplimiento presentados por el Director.

iii) Establecer guías de ética, transparencia y rendición de cuentas para el Programa.

iv) Recomendar al Gobernador y a la Asamblea Legislativa enmiendas a la política pública sobre PTSD en veteranas y veteranos, basadas en evidencia científica y en la evaluación de resultados.

v) Servir de enlace formal entre el Gobierno de Puerto Rico, el VA

*Caribbean Healthcare System y las agencias federales pertinentes. vi) Facilitar la participación activa de veteranas, veteranos y familiares en el diseño, monitoreo y evaluación de programas.*

*d) La Junta se reunirá de manera ordinaria, al menos cada dos (2) meses, y de forma extraordinaria cuando así lo convoque su Presidente o la mayoría de sus miembros.*

*e) Durante su primera reunión, la Junta elegirá de entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, mediante voto mayoritario, estos ocuparán sus cargos por un término de tres (3) años.*

*f) La participación en la Junta se considerará servicio público ad honórem. No obstante, los miembros podrán recibir dietas o reembolso de gastos razonables incurridos en el ejercicio de sus funciones, según lo disponga la reglamentación aplicable.*

*g) El quórum de la Junta será de ocho (8) miembros, y las decisiones se tomarán*

*por mayoría de los presentes, salvo disposición en contrario de su reglamento interno. En caso de que se tomen decisiones por el mecanismo de referéndum, se requerirá un mínimo de ocho (8) votos 9 afirmativos para la aprobación de cualquier asunto.*

En síntesis, el P. del S. 996 propone el establecimiento del marco legal en torno al manejo del trastorno de estrés postraumático (PTSD, por sus siglas en inglés) en la población veterana de Puerto Rico. A estos fines, la pieza legislativa propone la creación del Programa de Coordinación de PTSD el cual contará con autorización para celebrar convenios con agencias federales, municipios, universidades y organizaciones sin fines de lucro para la prestación de servicios, transferencia de conocimientos y acceso a fondos.

El Programa, adscrito al Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, será supervisado por una Junta de Directores de 15 miembros, los cuales celebrarán al menos 6 reuniones anuales. Dicha Junta será responsable de aprobar el marco operacional y el presupuesto anual del Programa de Coordinación del PTSD.

Entre los deberes del Programa propuesto se encuentra el establecimiento del Registro Estatal voluntario y confidencial de veteranas y veteranos con PTSD, el cual servirá para

fortalecer la planificación de servicios a la población beneficiaria, la asignación de recursos a estos fines y los estudios epidemiológicos sobre el trastorno de estrés postraumático.

Asimismo, el Programa deberá contar con los siguientes servicios:

- Atención de crisis vía línea telefónica, disponible 24/7,
- Programas de psicoeducación,
- Grupos de apoyo para cónyuges y familiares,
- formación para cuidadores,
- servicios de intervención en crisis, y;
- Cuidado de relevo.

A los fines de educar a la población general sobre el PTSD, la medida ordena el diseño e implantación de campañas informativas en medios masivos y digitales. Por otra parte, se ordena la capacitación de personal que preste o pudiera prestar servicios a la población veterana mediante el establecimiento de un programa de formación dirigido a personal de salud primaria, policías y el personal correspondiente del Departamento de Salud, la Administración de Servicios de Salud y Contra la Adicción (ASSMCA), el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y el Departamento de la Vivienda.

Además, la medida ordena el establecimiento de programas de empleo y vivienda para incentivar la contratación de la población veterana con PTSD y el acceso prioritario de vivienda para aquellos que estén en riesgo de desamparo.

Finalmente, el P. del S. 996 le confiere un presupuesto inicial de \$1.0 millón con cargo al Fondo General, disponiéndose que la Asamblea Legislativa deberá considerar la asignación correspondiente en el presupuesto del año fiscal subsiguientes a su aprobación para financiar la operación del Programa, el Registro, la línea de atención 24/7 y las iniciativas propuestas.

## IV. Datos

El Departamento de Asuntos del Veterano (VA, por sus siglas en inglés) estima que la población de veteranos en Puerto Rico durante el año fiscal 2027 asciende a 69,435 individuos. Entre estos, se estima que aproximadamente 64,060 son del género masculino,

mientras que 5,376 son del género femenino.<sup>4</sup>

Por otra parte, de acuerdo con Pietrzak et. al. (2026), en 2025-2026, la prevalencia estimada de PTSD a lo largo de la vida entre los veteranos fue de 14.4%. Por otro lado, las mujeres veteranas presentaron una prevalencia

---

<sup>4</sup> U.S. Department of Veteran Affairs. National Center for Veterans Analysis and Statistics – Population Tables. Disponible en: [https://www.va.gov/VETDATA/docs/Demographics/New\\_Vetpop\\_Model/9L\\_VetPop2023\\_County\\_NCVAS.xlsx](https://www.va.gov/VETDATA/docs/Demographics/New_Vetpop_Model/9L_VetPop2023_County_NCVAS.xlsx). Última vez revisado: septiembre 2026.

de 13% mientras que entre hombres veteranos fue de 6%. Entre los eventos traumáticos más frecuentes se identificaron la pérdida repentina de una persona, enfermedades o lesiones potencialmente mortales y haber presenciado actos de violencia.<sup>5</sup>

En la Tabla 1 se presenta la población estimada de veteranos potencialmente beneficiarios del Programa de Coordinación del PTSD hasta el año fiscal 2032, utilizando las proyecciones demográficas del VA y la prevalencia de PTSD previamente señalada.

Tabla 1. Estimado de la Población de Veteranos con PTSD en Puerto Rico por género

| Año Fiscal | Masculino | Femenino | Total |
|------------|-----------|----------|-------|
| 2027       | 3,660     | 689      | 4,349 |
| 2028       | 3,485     | 679      | 4,164 |
| 2029       | 3,319     | 669      | 3,987 |
| 2030       | 3,160     | 659      | 3,819 |
| 2031       | 3,010     | 649      | 3,659 |

Fuente: Elaborado por la OPAL utilizando información pública del Departamento de Asuntos del Veterano (VA).

Según se desprende de la tabla anterior, se estima que la población veterana con PTSD asciende a aproximadamente 4,349 individuos para el año fiscal 2027. La reducción anual responde a la tasa de crecimiento negativa estimada por VA en sus proyecciones demográficas para la población de veteranos en Puerto Rico.

Por su parte, de acuerdo con el Artículo 5(a) de la medida, el Programa estará adscrito al Recinto de Ciencias Médicas de la UPR (RCM-UPR). Para estimar los gastos asociados a la comparecencia de los miembros de la Junta de Directores del Programa propuesto, la OPAL analizó al Reglamento de Gastos de Viaje de la UPR, aprobado en marzo de 2021.<sup>6</sup> El Reglamento dispone sobre el desembolso de dietas y reembolso de gastos de viaje de los miembros autorizados de la UPR, incluidos los miembros de la Junta de Gobierno. A continuación, la Tabla 2 presenta las cantidades a pagar por concepto de viaje.

Como regla general, el Reglamento dispone la prohibición del pago de ciertas partidas en aquellos casos donde la universidad proporciona comida o cuando la reunión se celebre en el

<sup>5</sup> Pietrzak, R. H., Fischer, I. C., Na, P. J., Harpaz-Rotem, I., Petrakis, I. L., & Krystal, J. H. (2026). National trends in posttraumatic stress disorder among US military veterans: Results from the 2025-2026 National Health and Resilience in Veterans Study. The Journal of Clinical Psychiatry, 87(3), 26m16378. <https://doi.org/10.4088/JCP.26m16378>.

<sup>6</sup> Véase el Reglamento Núm. 9265 “Reglamento de Gastos de Viaje de la Universidad de Puerto Rico”. Disponible en: <http://app.estado.gobierno.pr/ReglamentosOnLine/Reglamentos/9265.pdf>  
[http://app.estado.gobierno.pr/ReglamentosOnLine/Reglamentos/9265.pdf#:~:text=El%20Reglamento%20de%20Gastos%20de%20Viaje%20de%20la,de%20Puerto%20Rico%20\(en%20adelante%20%E2%80%9CUPR%E2%80%9D%20o%20%E2%80%9CUniversidad%E2%80%9D\).](http://app.estado.gobierno.pr/ReglamentosOnLine/Reglamentos/9265.pdf#:~:text=El%20Reglamento%20de%20Gastos%20de%20Viaje%20de%20la,de%20Puerto%20Rico%20(en%20adelante%20%E2%80%9CUPR%E2%80%9D%20o%20%E2%80%9CUniversidad%E2%80%9D).)

municipio de residencia oficial del miembro participante.

Tabla 2: Cantidades a Pagar por Conceptos de Viaje

| Concepto                                     | Cantidad |
|----------------------------------------------|----------|
| Dieta Desayuno                               | \$8.00   |
| Dieta Almuerzo                               | \$10.00  |
| Dieta Cena                                   | \$12.00  |
| Utilización de Carro Privado<br>(por milla)  | \$0.75   |
| Pasajero Adicional<br>Autorizado (por milla) | \$0.03   |

Fuente: Elaborado por la OPAL utilizando como base la información contenida en el Anejo 1 del Reglamento Núm. 9265 de la Universidad de Puerto Rico.

Usamos de punto de partida el Reglamento de Gastos de Viaje debido que el Reglamento Interno de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico dispone sobre una prohibición al pago de dietas y emolumentos a los miembros de su Junta de Gobierno, mientras refiere a la Ley Núm. 72-2013.<sup>7</sup>

Según se desprende de la Tabla 2, el reembolso total asociado a la comparecencia de una reunión de la Junta de Gobierno dependerá en su totalidad de la hora en la que se celebre

la reunión y la distancia recorrida por sus miembros para su comparecencia. No obstante, lo anterior, no se considera un gasto material.

En torno al establecimiento de una línea atención telefónica para casos de crisis asociadas al PTSD, la OPAL utilizó de referencia el Informe 2026-508, en el cual se concluyó que el costo fiscal asociado al establecimiento de una línea telefónica de asistencia para la atención de emergencias de servicio y querellas de los consumidores por parte del Negociado de Telecomunicaciones (NET) pudiera ser de \$948,643. Sin embargo, es importante destacar que esta cifra representa el promedio de 3 contratos para servicios de atención de llamadas telefónicas.<sup>8</sup>

Por su parte, a los fines de estimar el costo de llevar a cabo la campaña informativa en medios masivos y digitales, la OPAL utilizó de referencia el Informe 2026-523, en el cual se estimaron los potenciales costos asociados al desarrollo e implementación de una campaña educativa por parte del *Puerto Rico Innovation and Technology Service* (PRITS), sobre la concienciación sobre

<sup>7</sup> Universidad de Puerto Rico. (2025). Reglamento Interno de la Junta de Gobierno, Certificación 109 (2024-2025), 27 de marzo de 2025. Disponible en [https://juntagobierno.upr.edu/wp-content/uploads/sites/134/2025/05/Reg\\_Inter\\_JG\\_Cert\\_109\\_2024-25.pdf](https://juntagobierno.upr.edu/wp-content/uploads/sites/134/2025/05/Reg_Inter_JG_Cert_109_2024-25.pdf)

<sup>8</sup> Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. (2026). Informe sobre la Resolución conjunta de la Cámara 259 (20<sup>ma</sup> Asamblea Legislativa) el cual le ordena al NET el establecimiento de una línea telefónica para atender emergencias y querellas asociadas a las interrupciones en los servicios de telecomunicaciones. Disponible en: [https://cdn.prod.website-files.com/6494534de813e5b9fe60bda2/6a053ad74d9460d525b06ca7\\_OPAL%20Informe%202026-508\\_RCC%20259.pdf](https://cdn.prod.website-files.com/6494534de813e5b9fe60bda2/6a053ad74d9460d525b06ca7_OPAL%20Informe%202026-508_RCC%20259.pdf)

seguridad cibernética por un monto de \$500,000.<sup>9</sup>

A los fines de estimar la creación del Registro Estatal voluntario para los pacientes veteranos con PTSD dispuesto en el Artículo 3(d) de la medida, así como lo dispuesto en los Artículos 6(b) y Artículo 6(j) de la medida sobre la administración en coordinación con agencias estatales y federales en cumplimiento con las normas de confidencialidad federales, como la Ley HIPAA, la legislación local aplicable, la OPAL utilizó de referencia el Informe 2027-022. Aunque se reconoce que los costos asociados al desarrollo de plataformas tecnológicas pudieran variar significativamente según el alcance final, la cuantía de los contratos identificados con respecto a registros fluctúa entre \$100,000 y \$375,000.<sup>10</sup>

Por otra parte, la OPAL identificó un Programa Integrado de Intervención en Crisis, adscrito a la Administración de

Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), como programa con funciones similares al Programa de Coordinación de PTSD. El programa identificado atiende el manejo de crisis psicosociales en salud mental, ofreciendo servicios de (1) intervención en crisis por línea telefónica 24/7, (2) servicios de orientación y adiestramiento educativo a estudiantes, maestros, trabajadores sociales y empleados públicos, etc., al igual que (3) servicios de intervenciones inmediatas a través de un Equipo Móvil de Intervención en Crisis para aquellos afectados por una situación de salud mental crítica o traumática.<sup>11</sup>

Finalmente, para estimar el salario del Director Ejecutivo a ser nombrado por la Junta de Directores del Programa propuesto, la OPAL recurrió al Plan de Clasificación de Puestos<sup>12</sup> y Estructura

---

<sup>9</sup> Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. (2026). Informe sobre el Proyecto del Senado 1203 (20<sup>ma</sup> Asamblea Legislativa) que propone enmendar la Ley 83-2025 para requerir el desarrollo e implementación de campañas educativas sobre las consecuencias legales de las denuncias falsas, incluyendo aquellas realizadas mediante inteligencia artificial. Disponible en: [https://cdn.prod.website-files.com/6494534de813e5b9fe60bda2/6a0ccf9e917eac9ed09e7bf3\\_OPAL%20Informe%202026-523\\_PS%201203.pdf](https://cdn.prod.website-files.com/6494534de813e5b9fe60bda2/6a0ccf9e917eac9ed09e7bf3_OPAL%20Informe%202026-523_PS%201203.pdf)

<sup>10</sup> Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (2026). Informe sobre el Proyecto de la Cámara 1297 (20<sup>ma</sup> Asamblea Legislativa) que propone enmendar la “Ley de Registros de Contratos”, a los fines de ordenar a la Oficina de la Contralora de Puerto Rico a crear, administrar y mantener un Registro Digital Centralizado de Contratos. Disponible en: [https://cdn.prod.website-files.com/6494534de813e5b9fe60bda2/6a638397f5c76afe4d3be5da\\_OPAL%20Informe%202027-022\\_PC%201297.pdf](https://cdn.prod.website-files.com/6494534de813e5b9fe60bda2/6a638397f5c76afe4d3be5da_OPAL%20Informe%202027-022_PC%201297.pdf)

<sup>11</sup> Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción. *Programa Integrado de Intervención en Crisis – Línea PAS*. Disponible en: <https://www.assmca.pr.gov/linea-pas>. Última vez revisado: septiembre 2026

<sup>12</sup> OATRH. (2023). Clasificaciones de Puestos. Disponible en: <https://docs.pr.gov/files/OATRH/Planes%20de%20retribuci%C3%B3n/Clasificaciones%20de%20Puestos.pdf>

Salarial<sup>13</sup> de la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos (OATRH) en el cual se identificó el puesto de *Director de Subcomponente Programático II* como puesto con funciones similares. Dicho puesto ostenta una clasificación de puesto de grado 16, el cual tiene derecho a una retribución anual de entre \$64,900 a \$97,300, lo cual nos resulta una aproximación razonable. La Tabla 3 visualiza los datos salariales antes descritos.

Tabla 3. Escala Salarial de un Director de Subcomponente Programático II

| Clasificación de Puesto | Salario Anual |             |          |
|-------------------------|---------------|-------------|----------|
|                         | Mín.          | Punto Medio | Máy.     |
| 16                      | \$64,900      | \$81,100    | \$97,300 |

Fuente: Elaborado por la OPAL utilizando datos de la Clasificación de Puestos y Estructura Salarial de la OATRH.

## V. Resultados <sup>14</sup>

Tras su análisis, la OPAL concluye que la aprobación del P. del S. 996 impondría nuevas responsabilidades programáticas al Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico (RCM), lo que conllevaría gastos recurrentes asociados a su implementación.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 17 de la medida, se establece una asignación inicial de \$1.0 millón para su implementación. No obstante, los recursos requeridos para años fiscales subsiguientes dependerán de las asignaciones presupuestarias otorgadas al RCM mediante el proceso presupuestario ordinario de la Asamblea Legislativa, así como de las decisiones gerenciales del RCM y del alcance que finalmente tenga el Programa que se implante en su día.

<sup>13</sup> OATRH. (2023). Estructura Salarial. Disponible en:

<https://docs.pr.gov/files/OATRH/Planes%20de%20retribuci%C3%B3n/Estructura%20Salarial.pdf>

<sup>14</sup> Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.

Por otra parte, la OPAL estima que el gasto durante el primer año de implementación podría oscilar entre \$1.6 millones y \$1.9 millones, por lo que la asignación de \$1.0 millón dispuesta en la medida podría resultar insuficiente para cubrir la totalidad de los costos estimados durante dicho periodo.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez  
Director Ejecutivo

Oficina de Presupuesto de la Asamblea  
Legislativa